



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Normas Transitorias para el Funcionamiento del Consejo de la extensión UCAB-Guayana

N°

2.30

Reglamento sobre constitución de Consejos se modifica para el Consejo de la Extensión UCAB-Guayana de la siguiente forma:

Norma N° 1. (Enmienda el art. 4°)

Los representantes de los profesores ante el Consejo de la Extensión y sus suplentes serán elegidos por votación nominativa directa y secreta por los Profesores de la Extensión, con cualquier categoría en el Escalafón entre los profesores activos con cualquier rango en el Escalafón que hayan prestado no menos de un año de servicios académicos en la Universidad Católica Andrés Bello. Para ejercer el voto y ser elegido no será óbice el ser profesor contratado.

Parágrafo Único: Esta norma estará vigente hasta el primero de Enero del año 2004.

Norma 2° (enmienda al Artículo 7°)

Los representantes estudiantiles ante el Consejo de la Extensión deberán ser alumnos inscritos en una Escuela de la Extensión en uno de los tres últimos años que esté en funcionamiento.

Parágrafo Único: Esta norma estará vigente hasta el primero de septiembre del año 2002.

Norma 3° (sustituye al Artículo 8°).

No habrá representación de egresados mientras no haya egresados de la Extensión.

Norma 4° (enmienda al Artículo 25)

Los primeros representantes estudiantiles serán elegidos en noviembre del curso académico 2000-2001, entrarán en posesión de sus cargos en el momento de su proclamación y durarán en el ejercicio de sus funciones hasta el 31 de agosto del año 2001.

Aprobadas por el Consejo Universitario en su sesión del día 21-9-2000